Bogotá, 22 de Mayo de 2025

Señor:
MIGUEL IGNACIO GARCÍA DURAN
Subdirector Local para la Integración Social de Fontibón
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Ref.: Respuesta a REITERACIÓN Requerimiento S2025053456
Convenio de Asociación No. 7595 de 2024.

Respetado Señor:

La FUNDACIÓN MANOS UNIDAS DE COLOMBIA en cumplimiento de las obligaciones específicas como operador del JARDIN INFANTIL COLOR KIDS, ejecutado por nuestra fundación, ubicado en la localidad de FONTIBON, con el fin de hacer seguimiento a los procesos relacionados con la operación y funcionamiento de las obligaciones contractuales establecidas en el Convenio de Asociación No. 7595 de 2024, y su anexo técnico, el cual hace parte integral del contrato, presenta respuestas a las siguientes obligaciones.

1. HECHOS O RAZONES QUE FUNDAMENTAN REITERACIÓN AL REQUERIMIENTO

En atención a lo anterior, el Asociado presento respuesta dirigida al Subdirector Local Para la Integración Social de Fontibón vía correo electrónico del 10 de abril de 2025, manifestando:

> *"En relación con los hallazgos identificados en la supervisión, se procedió a realizar una verificación interna del proceso de preparación y servido de los alimentos. Se determinó que el día de la visita, el personal manipulador de alimentos experimentó un nivel significativo de preocupación y estrés debido a la supervisión en curso, lo que afectó la precisión en la aplicación del gramaje estipulado en la minuta patrón*
>
> *No obstante, con el fin de fortalecer la ejecución del proceso y evitar futuras desviaciones, el día 14/03/2025 se llevó a cabo una capacitación de refuerzo liderada por la nutricionista de apoyo, dirigida al equipo de servicio de alimentos. (VER ANEXO 1). Durante esta jornada se abordaron los siguientes temas:*
>
> - *Manejo de minuta patron,*
> - *Analisis quimico y*
> - *Tecnicas de medicion de gramaje,*

Lo anterior con el propósito de mejorar la precisión en la preparación y servido de las porciones establecidas.

Adicionalmente, se reforzó la verificación diaria de los gramajes servidos mediante la implementación de los formatos de preparación de alimentos y prueba organoléptica, los cuales

se diligencian como mecanismo de control interno. Dichas acciones garantizan que la alimentación suministrada a las niñas y los niños cumpla con los estándares requeridos y se ajuste rigurosamente a la minuta patrón establecida.
(...)
Cabe destacar que el área mencionada en la supervisión correspondía a un espacio de uso exclusivo de la propietaria del predio, conforme a las condiciones establecidas por ella misma, aspecto que era de conocimiento de la supervisión. En consecuencia, no se llevó a cabo la apertura del espacio durante la visita. No obstante, posterior a los hechos, se gestionó con la propietaria la autorización y llave para el acceso al área, garantizando que, en la actualidad, cuando se requiera su apertura, esta se realice sin restricciones.
(...)
Con respecto a esta observación, la señora **Marcela Veloza**, *encargada del diligenciamiento del formato de control de entradas y salidas de los productos de aseo, informa:* **"El dia 7 de marzo, cuando me fue solicitada la verificacion de los productos de aseo, algunos insumos se encontraban ubicados debajo de la escalera debido a la falta de espacio en la bodega de almacenamiento".** *Sin embargo, es importante precisar que lo hallado corresponde a una caja de hipoclorito con seis galones de dos litros cada uno y un bidón de jabón para manos de 20 litros. Estos productos no estaban registrados en el formato de control, ya que en ese momento no se disponía de formatos impresos debido a una falla en la impresora del jardín.*

Como medida correctiva ante lo sucedido se toma la decisión de llevar el formato de control de entradas y salidas del producto del aseo de manera digital y de esta forma garantizar el oportuno registro de los productos que ingresan.

Con relación al Componente Proceso Pedagogico
(...)
Respecto a los materiales pedagógicos faltantes durante la visita de interventoría, el **Jardin Infantil Color Kids** *realizará una revisión y reorganización del inventario para constatar su existencia con el fin de optimizar su ubicación y accesibilidad para los niños y niñas. No obstante, es importante señalar que, el 7 de marzo, día de la visita, acudieron al jardín 6 personas encargadas de verificar diversos componentes con requerimientos específicos, lo que, sumado a la prestación del servicio en curso, dificulta la atención simultánea a todas las solicitudes. En particular, el material didáctico se encontraba, en su mayoría, dentro de las aulas, dado que estos recursos son fundamentales para el desarrollo de las experiencias pedagógicas de los niñas y niñas.*

Como medida correctiva para subsanar este hallazgo, se ha decidido organizar el material didáctico adquirido mediante el contrato, clasificándolo por factura, lo que permitirá un mayor control sobre su existencia y gestión. Adicionalmente, se ha instruido al personal responsable del inventario para que, en caso de deterioro o daño de algún elemento, se elabore un acta con registro fotográfico que documente la condición del material y su retiro correspondiente.
(...)
En este punto, es importante precisar que, ante la pregunta ¿El material didáctico es realizado por las profesoras? La auxiliar María José Fonseca respondió: "Según tengo entendido, esta vez las tablas las harán las profesoras" Esta afirmación se fundamenta en el hecho de que, en días previos, la responsable del servicio si solicitó a las profesionales en atención a la primera infancia realizar el mantenimiento y reparación de las tablas Montessori, considerando que estas han presentado cierto deterioro natural como consecuencia de su uso y manipulación por parte de las niñas y los niños.

Con relacion al Componente Ambientes Educativos y Protectores:
Como se mencionó anteriormente, en el momento de la supervisión no se disponía de Kardex, dado que no se contaban con formatos impresos para su diligenciamiento debido a una falla técnica en la impresora, la cual ya ha sido subsanada.

No obstante, durante el recorrido realizado por la interventoría, se llevó a cabo un proceso de verificación con las profesionales en atención a la primera infancia, indagando sobre la frecuencia y cantidad de entrega de pañales y pañitos a los niños y niñas. En este sentido, se informó que la entrega establecida es de tres (3) pañales por niño al día y un (1) paquete de pañitos por semana, conforme a lo dispuesto en el Anexo Técnico.

Cabe resaltar que la cantidad suministrada está sujeta a las necesidades individuales de los niños y las niñas, por lo que puede variar en función de cada caso particular, garantizando siempre el bienestar y adecuado abastecimiento de los insumos requeridos.

En relación con la discrepancia identificada entre los elementos avalados y los productos recibidos físicamente, se llevó a cabo una verificación con el proveedor, confirmando que la diferencia obedeció a un error en la gestión de los suministros. Ante esta situación, se le solicitó implementar un control riguroso en el proceso de entrega, asegurando que, en adelante, los productos suministrados correspondan exclusivamente a una misma marca, conforme a los lineamientos establecidos.
(...)
Los 1.800 pañales que fueron verificados por la supervisión, y que se encontraban ubicados temporalmente bajo la escalera, fueron reubicados estratégicamente ante la falta de espacio en la bodega de almacenamiento (como pudo evidenciar la visita de supervisión), como una acción de contingencia para garantizar su adecuada conservación.

Es importante precisar que estos insumos no estaban registrados en el Kardex, debido a la falta de formatos de control de entradas y salidas de productos de aseo en el momento de la supervisión. No obstante, este aspecto ha sido subsanado, asegurando el correcto seguimiento y registro de los elementos almacenados, conforme a los protocolos de control establecidos.
(...)
Frente a lo anterior, es importante precisar que, en respuesta a la solicitud de entrega de facturas, el Jardin Infantil Color Kids presentó una remisión, documento que, por su naturaleza, está sujeto a modificaciones, lo que explica las diferencias señaladas en el hallazgo.

Asimismo, respecto a la información relacionada con la cantidad de cepillos de dientes reflejada en la remisión, se verificó que estos no habían sido entregados por el proveedor en ese momento. No obstante, a la fecha, dicho suministro ha sido gestionado y recibido, asegurando la disponibilidad de los elementos conforme a los requerimientos establecidos.

Con relación al componente talento humano:
(...)
La auxiliar administrativa no se encontraba en el jardín, dado que el día anterior presentó su renuncia, motivo por el cual no se generó un soporte formal de ausencia Al día siguiente a la visita se procedió con la contratación de una nueva auxiliar administrativa, garantizando la continuidad de las funciones del cargo y evitando afectaciones en la gestión administrativa del jardín infantil. De acuerdo con la líder del componente administrativo, dicha contratación no requirió aval, cumpliendo con los criterios establecidos para la vinculación del talento humano.

Con relación al Componente Gestión administrativa:
(...)
En relación con lo manifestado por la señora María Beleño Barrera, madre del niño AMBL del nivel de caminadores 2, la profesional de atención a la primera infancia Karen Forero, informa lo siguiente "Cuando la supervisión me preguntó sobre la asistencia del niño, mencioné que no había asistido el 26 de febrero, tal como se registra en el diligenciamiento del formato de novedades (VER ANEXO 3). Posteriormente, el día 3 de marzo, el niño asistió al jardín con normalidad, por lo que es probable que la madre haya confundido las fechas. Se realiza socialización con el talento humano sobre el adecuado diligenciamiento de asistencia diario y el formato de registro de novedades. (VER ANEXO

2).
(...)
Frente a lo anterior, la profesional en atención a la primera infancia Adriana Camargo, considera necesario realizar un acta aclaratoria con el señor Pedro Nel Moreno Molano, padre del niño LSMC del nivel de Pre jardín 2, con el fin de precisar lo mencionado durante la llamada de supervisión.

En dicha comunicación, el señor Pedro Nel Molano manifestó: "El año pasado pagué por la plastificación del carnet 10.000 a 20.000 pesos, no recuerdo exactamente". Sin embargo, en el acta aclaratoria, el señor Molano amplió su respuesta, indicando: "Profe, en realidad no recuerdo ni que me preguntaron en ese momento, Estaba trabajando en el asadero y bastante ocupado. Si mencioné que me habían cobrado un valor, pero también es cierto que, posteriormente en una reunión se nos informó que, en adelante, no estaba permitido realizar pagos por ese carnet, y este año no me cobraron nada"

Respecto a la asistencia del niño, en la llamada inicial el señor Molano señaló que su hijo no había asistido al jardín el martes y miércoles de la semana pasada, además del viernes, día de la llamada. No obstante, al revisar su declaración en el acta aclaratoria, precisó. "Es posible que no me haya expresado correctamente" (VER ANEXO 4) reconociendo que la información referida inicialmente pudo haber generado una interpretación errónea".

Una vez analizada la respuesta que antecede, la supervisión encuentra que la misma no es satisfactoria, para lo cual se detallan por cada componente mencionado por el asociado, las falencias que persisten, así:

COMPONENTE SALUD Y NUTRICIÓN:

- En lo relacionado con el servido y distribución de alimentos, la respuesta no presenta soportes de los mecanismos de seguimiento o control que propendan por el cumplimiento de gramajes servidos, motivo por el cual se recomienda implementar acciones más específicas y estructuradas, acompañadas de evidencia que respalde su ejecución.
- En lo relacionado con el acceso a una de las áreas del predio ofertado, ubicada en el área de almacenamiento de alimentos, no presenta soportes que respalden la afirmación: *"(...)Cabe destacar que el área mencionada en la supervisión correspondía a un espacio de uso exclusivo de la propietaria del predio, conforme a las condiciones establecidas por ella misma, aspecto que era de conocimiento de la supervisión. (...)"*y no tiene en cuenta los aspectos relacionados dentro de los documentos que hacen parte integral del proceso competitivo como:

 ANEXO TÉCNICO COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS ESPACIO FÍSICO FUNCIONAL
 (...)
 COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS - ESPACIO FÍSICO FUNCIONAL
 (...)
 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
 (...)
 4.1 Descripción del inmueble
 (…)
 NOTA 1: El inmueble ofertado debe estar ubicado dentro del suelo urbano del Distrito Capital y debe ser de uso exclusivo para el servicio de la Secretaría Distrital de Integración Social. (…)"

Es de mencionar, que, tanto en la carta de presentación de la oferta del proceso competitivo SDIS-DCT-092-002-2024, como en los planos aportados de la unidad operativa, ni en la evaluación de plantas físicas (FORMATO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES), obra aclaración que indique que alguna de las áreas del predio NO hace parte de la oferta, NO serán de uso para el servicio de la **Secretaría Distrital de Integración Social** o que tengan un fin diferente.

COMPONENTE PROCESO PEDAGÓGICO
El asociado describe en la respuesta al requerimiento, de 9 de abril de 2025 remitido a esta supervisión el 10 de abril del mismo año, las siguientes acciones:

1*. "Como medida correctiva para subsanar este hallazgo, se ha decidido organizar el material didáctico adquirido mediante el contrato, clasificándolo por factura, lo que permitirá un mayor control sobre su existencia y gestión. Adicionalmente, se ha instruido al personal responsable del inventario para que, en caso de deterioro o daño de algún elemento, se elabore un acta con registro fotográfico que documente la condición del material y su retiro correspondiente.*

2. En este punto, es importante precisar que, ante la pregunta ¿el material didáctico es realizado por las profesoras? la auxiliar María José Fonseca respondió: "Según tengo entendido, esta vez las tablas las harán las profesoras "Esta afirmación se fundamenta en el hecho de que, en días previos, la responsable del servicio si solicitó a las profesionales en atención a la primera infancia realizar el mantenimiento y reparación de las tablas Montessori , considerando que estas han presentado cierto deterioro natural como consecuencia de su uso y manipulación por parte de las niñas y los niños".

Sin embargo, la profesional responsable del servicio en verificación realizada el 15 de abril de 2025 refiere:

1. Que a la fecha no ha terminado de realizar la organización del material didáctico la cual se realizará en el mes de abril, refiere que el acta que realizó sobre elementos de baja, con la auxiliar de atención a primera infancia se encuentra en el computador de una profesional de atención a primera infancia que se encontraba incapacitada.

2. Refirió que a la fecha no ha realizado el mantenimiento y reparación de las tablas Montessori.
De tal forma que el asociado no contó con soportes de sus acciones realizadas para la subsanación de las observaciones en curso.

COMPONENTE AMBIENTES EDUCATIVOS Y PROTECTORES
En atención a la respuesta remitida, se observan referencias generales a las situaciones identificadas durante la visita; sin embargo, estas se enfocan principalmente en describir lo ocurrido, sin precisar con claridad los aspectos puntuales que deben ser subsanados.

Durante la revisión, se identificaron oportunidades de mejora en el diligenciamiento de formatos, el almacenamiento y manejo de los elementos de aseo, así como en la gestión de la relación con los proveedores. No obstante, la información aportada no permite comprender con claridad el alcance de las medidas correctivas adoptadas, ni detalla las acciones implementadas o proyectadas que garanticen la no recurrencia de estas situaciones.

En cuanto al manejo con el proveedor, se menciona que se realizó una recomendación, pero no se adjunta soporte que evidencie dicha gestión.

COMPONENTE TALENTO HUMANO
No presentaron las acciones tomadas frente a la situación; así mismo no se adjuntó el plan de mejora junto con los documentos pertinentes, que garanticen la contratación del personal requerido de acuerdo con los niños y niñas matriculados de manera oportuna.

COMPONENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Frente a las declaraciones de la profesional de atención a la primera infancia Karen Forero "*Cuando la supervisión me preguntó por la asistencia del niño, mencioné que no había asistido el 26 de febrero tal como se registra en el diligenciamiento del formato de novedades*", estas no dan cuenta

de la diferencia entre lo referido de la mamá y la "A" de asistente diligenciada en el listado de asistencia el 03 de marzo del 2025. Se reitera que se realizó una segunda llamada a la madre de familia quien manifestó que no llevó al niño al jardín infantil el 03 de marzo del 2025, llamada que fue escuchada por la profesional de atención a la primera infancia Karen Forero.

Frente al acta aclaratoria presentada de la profesional de atención a la primera infancia Adriana Camargo y el señor Pedro Nel Molano del 10 de marzo del 2025, donde se manifiesta una confusión por parte del padre de familia al dar su respuesta en la llamada, no es claro los días que el niño no asistió al jardín infantil.

Así mismo frente al diligenciamiento de la toma de asistencia diaria en cada uno de los niveles, no anexaron acciones que garanticen que dichas situaciones no se vuelvan a presentar.

Se anexan las actas del equipo apoyo a la supervisión así:

- Instrumento de verificación del Componente Salud y Nutrición del 22 de abril del 2025.
- Instrumento de verificación del Componente Proceso Pedagógico del 15 de abril del 2025.
- Instrumento de verificación del Componente Ambientes educativos y protectores del 24 de abril del 2025.
- Instrumento de verificación del Componente Talento humano, Gestión administrativa, Gestión documental y Seguridad de la información del 29 de abril del 2025.

Así las cosas, lo requiero para que realice las aclaraciones que aplican de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores e implemente las acciones de mejora requeridas para subsanar la totalidad de observaciones presentadas, así mismo para que allegue los soportes que así lo acrediten.

Teniendo en cuenta lo anterior, en atención a la Resolución No. 0128 del 26 de enero de 20181 y en consonancia con el derecho de defensa y contradicción que le asiste, lo requiero para que allegue las evidencias necesarias que soporten el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales enunciadas en los párrafos anteriores, para lo cual cuenta con el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibido del presente requerimiento.

Se informa al asociado que abstenerse de dar respuesta a los requerimientos realizados por parte de la supervisión, puede constituir el incumplimiento del convenio de asociación vigente y por lo tanto faculta a la SDIS para dar inicio al procedimiento que así lo declare, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2. RESPUESTA A LA REITERACIÓN DEL REQUERIMIENTO

COMPONENTE SALUD Y NUTRICIÓN:

"En lo relacionado con el servido y distribución de alimentos, la respuesta no presenta soportes de los mecanismos de seguimiento o control que propendan por el cumplimiento de gramajes servidos, motivo por el cual se recomienda implementar acciones más específicas y estructuradas, acompañadas de evidencia que respalde su ejecución"

- *En respuesta a lo anterior y teniendo en cuenta la sugerencia el jardín Infantil Color Kids realizó el día 12/05/2025 una socialización con el personal de manipuladoras de alimentos retomando las temáticas "socialización del proceso de gramajes" (ver anexo 1) en la cual se refuerzan aspectos como: minuta patrón, análisis químico,*

1 "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 1026 de 2016 y la Resolución No. 1073 de 2016 y se delega la competencia para adelantar el procedimiento y para decidir respecto a la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones, y se determinan los lineamientos para dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011".

gramaje y tomas de temperaturas entre otros.

- *Se hace la aclaración que el jardín infantil realiza la implementación del formato de características organolépticas, el cual hace seguimiento diario a la aceptabilidad de los alimentos a partir del menú ofrecido y el grupo etareo, así mismo la unidad operativa implementa desde hace más de un año el formato 248 en el cual se realiza el acompañamiento de la operación mes a mes al servicio de alimentación por parte de la nutricionista de apoyo (ver anexo 2).*

"En lo relacionado con el acceso a una de las áreas del predio ofertado, ubicada en el área de almacenamiento de alimentos, no presenta soportes que respalden la afirmación: *"(...)Cabe destacar que el área mencionada en la supervisión correspondía a un espacio de uso exclusivo de la propietaria del predio, conforme a las condiciones establecidas por ella misma, aspecto que era de conocimiento de la supervisión. (...)"* y no tiene en cuenta los aspectos relacionados dentro de los documentos que hacen parte integral del proceso competitivo como"

- *Frente a lo anterior y teniendo en cuenta que no se cuenta con un soporte que respalde la afirmación "(...)Cabe destacar que el área mencionada en la supervisión correspondía a un espacio de uso exclusivo de la propietaria del predio, conforme a las condiciones establecidas por ella misma" se resuelve solicitar el acceso al área indicada a la propietaria y a partir de la fecha se cuenta con la apertura de dicho espacio para ser verificado por la supervisión cuando se requiera.*

COMPONENTE PROCESO PEDAGÓGICO

El asociado describe en la respuesta al requerimiento, de 9 de abril de 2025 remitido a esta supervisión el 10 de abril del mismo año, las siguientes acciones:

"Como medida correctiva para subsanar este hallazgo, se ha decidido organizar el material didáctico adquirido mediante el contrato, clasificándolo por factura, lo que permitirá un mayor control sobre su existencia y gestión. Adicionalmente, se ha instruido al personal responsable del inventario para que, en caso de deterioro o daño de algún elemento, se elabore un acta con registro fotográfico que documente la condición del material y su retiro correspondiente.

"En este punto, es importante precisar que, ante la pregunta ¿el material didáctico es realizado por las profesoras? la auxiliar María José Fonseca respondió: "Según tengo entendido, esta vez las tablas las harán las profesoras "Esta afirmación se fundamenta en el hecho de que, en días previos, la responsable del servicio si solicitó a las profesionales en atención a la primera infancia realizar el mantenimiento y reparación de las tablas Montessori , considerando que estas han presentado cierto deterioro natural como consecuencia de su uso y manipulación por parte de las niñas y los niños".

Sin embargo, la profesional responsable del servicio en verificación realizada el 15 de abril de 2025 refiere:

Que a la fecha no ha terminado de realizar la organización del material didáctico la cual se realizará en el mes de abril, refiere que el acta que realizó sobre elementos de baja,

con la auxiliar de atención a primera infancia se encuentra en el computador de una profesional de atención a primera infancia que se encontraba incapacitada.

- *Con relación a lo anterior se realizó organización del material didáctico teniendo en cuenta la clasificación por factura según el contrato, por lo que se adjunta fotografía como evidencia de la acción realizada. (Ver anexo 3) y se realiza acta de evidencia de la dada de baja del material didáctico deteriorado. (ver anexo 3.1)*

2. Refirió que a la fecha no ha realizado el mantenimiento y reparación de las tablas Montessori.

- *Con respecto a esta observación se tomó la determinación de dar de baja las tablas Montessori dado su estado de deterioro, por lo cual se adjunta acta de evidencia. (ver anexo 4)*

COMPONENTE AMBIENTES EDUCATIVOS Y PROTECTORES

En atención a la respuesta remitida, se observan referencias generales a las situaciones identificadas durante la visita; sin embargo, estas se enfocan principalmente en describir lo ocurrido, sin precisar con claridad los aspectos puntuales que deben ser subsanados.
"Durante la revisión, se identificaron oportunidades de mejora en el diligenciamiento de formatos, el almacenamiento y manejo de los elementos de aseo, así como en la gestión de la relación con los proveedores. No obstante, la información aportada no permite comprender con claridad el alcance de las medidas correctivas adoptadas, ni detalla las acciones implementadas o proyectadas que garanticen la no recurrencia de estas situaciones".

- *Atendiendo a la anterior observación se realiza acta socialización de las medidas adoptadas donde la persona encargada llevará el inventario de ingresos y salidas de los productos de aseo (Kardex) de forma digital, el cual deberá ser diligenciado de forma diaria. (ver anexo 5) evitando de esta forma incurrir en el no diligenciamiento de los formatos.*

"En cuanto al manejo con el proveedor, se menciona que se realizó una recomendación, pero no se adjunta soporte que evidencie dicha gestión"

- *En relación a lo anterior se adjunta archivo de imagen con copia de la factura, donde el proveedor tiene en cuenta los ajustes sugeridos con relación a manejar un solo proveedor (ver anexo 6).*
-

COMPONENTE TALENTO HUMANO

"No presentaron las acciones tomadas frente a la situación; así mismo no se adjuntó el plan de mejora junto con los documentos pertinentes, que garanticen la contratación del personal requerido de acuerdo con los niños y niñas matriculados de manera oportuna"

- *Con respecto a la anterior se realizó concientización con el equipo de talento humano donde se plantean la importancia de tener en cuenta un periodo no menos a dos semanas para presentar la renuncia al trabajo, procurando el bienestar de las niñas y los niños y la no afectación del servicio. (ver anexo 7)*

COMPONENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

"Frente a las declaraciones de la profesional de atención a la primera infancia Karen Forero "*Cuando la supervisión me preguntó por la asistencia del niño, mencioné que no había asistido el 26 de febrero tal como se registra en el diligenciamiento del formato de novedades*", estas no dan cuenta de la diferencia entre lo referido de la mamá y la "A" de asistente diligenciada en el listado de asistencia el 03 de marzo del 2025. Se reitera que se realizó una segunda llamada a la madre de familia quien manifestó que no llevó al niño al jardín infantil el 03 de marzo del 2025, llamada que fue escuchada por la profesional de atención a la primera infancia Karen Forero."

- *Teniendo en cuenta la observación en la que se refiere que las declaraciones de la profesional Karen Forero no dan cuenta de lo comentado por la madre del niño AMBL del nivel de caminadores 2 y la "A" de asistente diligenciada en el listado de asistencia del día 03 de marzo del 2025, se realiza acta aclaratoria con la señora Evelis María Lince, sobre los hechos presentados este día tras la llamada de l*a funcionaria de la Secretaria Distrital de Integración Social (ver anexo 8).

Frente al acta aclaratoria presentada de la profesional de atención a la primera infancia Adriana Camargo y el señor Pedro Nel Molano del 10 de marzo del 2025, donde se manifiesta una confusión por parte del padre de familia al dar su respuesta en la llamada, no es claro los días que el niño no asistió al jardín infantil.

Con respecto a la observación donde se indica que "no es claro los días que el niño no asistió al jardín infantil" se realiza nuevamente un acta aclaratoria con el señor Pedro Nel Molano para referenciar los días puntuales donde el niño no asistió al jardín, sin embargo al indagar por los días puntuales de inasistencia del niño el padre menciona que al haber trascurrido casi dos meses desde lo ocurrido, él no tiene muy claro las fechas puntuales de inasistencia del niño, no obstante informa que recuerda que fueron uno o dos días de la semana anterior a la llamada recibida por la funcionaria de la Secretaria Distrital de Integración Social. (ver anexo 9).

Así mismo frente al diligenciamiento de la toma de asistencia diaria en cada uno de los niveles, no anexaron acciones que garanticen que dichas situaciones no se vuelvan a presentar.

- *Se realiza acta de socialización con el equipo de talento humano del formato de seguimiento de la asistencia, como una estrategia para garantizar el adecuado manejo de los listados de asistencia diaria (ver anexo 10).*

Se anexan las actas de los soportes de las acciones implementadas y las aclaraciones solicitadas para subsanar el requerimiento.

3. DOCUMENTOS Y SOPORTES

- **ANEXO 1.** ANEXO 1 SEGUIMIENTO Y CAPACITACIÓN A GRAMAJES
- **ANEXO 2.** ACTA DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE LA PRUEBA ORGANOLEPTICA Y FORMATO 248
- **ANEXO 3.** FOTOGRAFIA DE EVIDENCIA DE LA ORGANIZACIÓN DEL MATERIAL DIDACTICO.

- **ANEXO 3.1.** DADA DE BAJA DE MATERIAL DIDACTICO.
- **ANEXO 4.** DADA DE BAJA DE TABLAS MULTI ACTIVIDADES
- **ANEXO 5.** SOCIALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS PARA EL MANEJO Y SEGUIMIENTO DEL INVENTARIO KARDEX.
- **ANEXO 6.** FACTURA DE SUMINCOL COLOMBIA- PROVEDOR DE ELEMENTOS DE ASEO.
- **ANEXO 7.** CONCIENTIZACIÓN DEL ADECUADO PROCESO PARA LA RENUNCIA DEL EMPLEADO AL JARDIN COLOR KIDS.
- **ANEXO 8.** ACTA DE ACLARACION CON LA SEÑORA EVELIS MARIA LINCE.
- **ANEXO 9.** ACLARACIÓN DEL SEÑOR PEDRO NEL FRENTE A LA SOLICITUD DE CLARIDAD DE FECHAS DE INASISTENCIA DE SU HIJO.
- **ANEXO 10.** SOCIALIZACIÓN DEL FORMATO DE SEGUIMIENTO DE LOS LISTADOS DE ASISTENCIA DEL JARDIN INFANTIL COLOR KIDS.

De esta manera damos ampliación y soporte a la reiteración del presente requerimiento con el propósito de dar soluciones a las situaciones presentadas.

La Fundación Manos Unidas de Colombia contribuye a la gestión que desarrolla la Secretaria Distrital de Integración Social, en beneficio de nuestra niñez.

Agradecemos su atención a la presente.

Cordialmente,

JUAN CARLOS FIQUE C.
REP. LEGAL
C.C. No. 80.491.717 Bogotá